

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no ha realizado la notificación de la demanda y otros. Sírvese proveer.

Santiago de Cali, 18 de Octubre del 2022

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: **DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO - MENOR CUANTÍA**

DEMANDANTE: LUZ AMPARO GARCÍA SÁNCHEZ

DEMANDADO: JOSÉ JUVEL DUQUE MARÍN (Q.E.P.D.)

DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

RADICACIÓN: **760014003007202200508-00**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la parte demandante allega constancia de envió de oficios a entidades conforme auto de fecha 29 de agosto del 2002, se hace necesario requerir a la parte demandante para que proceda a dar cumplimiento a los demás puntos indicados en el auto admisorio como es la notificación de la demanda y el registro del oficio de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria, como tampoco ha allegado evidencia de la fijación de la valla del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente las radicaciones de oficios hecha por el apoderado judicial de la parte demandante, al IGAC, INCODER, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIA Y SERVICIO Y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS, obrante a folio 06 expediente digital.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que realice lo ordenado mediante los literales Quinto y Sexto del auto del 29 de agosto del 2022, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

TERCERO: GLOSAR respuesta de unidad de víctimas obrante a folio 07 expediente digital.

**NOTIFÍQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 20 DE OCTUBRE DEL 2022**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dcceb5ece780cabad856b0e8ba037fc07b77adb7e037e5bfc2e321de3941574**

Documento generado en 18/10/2022 02:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>